

que por los <sup>nos</sup> El numero de esta Villa y de sus personas  
sean deuenido a los Propios diferentes Cantidades  
El Mayor domo excede diligencias para su Cobranza  
y asimismo se le bonifican en sus cuentas las Can-  
tidades que expresa el Memorial. Para ello el Excmo  
ss. lede los testimonios necesarios

Por el Sr. D. Ignacio de Quena si manifestos, que en favor  
de la Comision que le Confinio para la defensa de  
este Pleito que esta siguiendo por esta Villa en la Superintendencia  
de la Ciudad de Navarra sobre el Regim.  
y Contribucion; para la fabrica del Puente de  
Navarra en el Rio de Segura, ha Remitido Carta de  
Abogado en que le notaria que ha Remitido a D. Juan  
Conde los testimonios, por haerse determinado en con-  
esta Villa, de que tiene apelado, y solo se a admi-  
ta a apelacion en el efecto Reolutivo, lo que ha reprobado  
a la Villa paraq. sobre ello como la prohibencia  
beniente y se subministren los medios necesarios  
para la defensa y seguimiento de esta apelacion  
El Consejo; y entendido por la Villa a codo que  
los dichos motivos que resultan de la Promocion que man-  
na D. Juan Conde a Navarra agraviada de el auto y prohi-  
bia de la Superintendencia de esta Ciudad, por no ser  
Concedido la apelacion en ambos efectos y ser razonable  
que se siga esta dependencia en la Superioridad  
se libren por ahora para los gastos que se ofrezcan  
en las Rentas de los Propios trezientos R.  
los que se hagan buenos al mayor domo en sus  
cuentas Contestadas de este Pleito, de y Resuelto  
de D. Sr. D. Ignacio de Quena

Y Oire en Memorial de D. Juan Romera  
y Morales en que pide se le de por libre de  
las Contribuciones R. en que le a conpro-  
bado con forma con Calidad; y entendido

Puerto de Navarra